CERTIFICADO DE SANA POSESIÓN

El alcalde JOSÉ DANILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política en armonía con las Leyes 136 de 19941, 1551 de 2012 y 2140 de 20212 Inc. 2,3 y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Dentro de la estructura orgánica del Estado colombiano prevista, en la Constitución Política, fueron creados, entre otras, como entidades territoriales, los Municipios y de conformidad con el ordenamiento constitucional, "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado que le corresponde, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." (art. 311)

SEGUNDO: Según la misma Constitución Política, "en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local ..." (art 314) y dentro de las atribuciones que le asignó a tal funcionario, se destacan, entre otras, las de, "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo". (art. 315)

TERCERO: El artículo 2º de la Ley 2140 de 2021 modificó el inciso 7° del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, para disponer lo siguiente:

"En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier inversión con orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van a ser destinación objeto de intervención, bastará con que éstas acrediten la posesión del bien y su entidad al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la territorial o de la comunidad a través de junta de acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero."

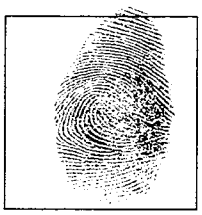
CUARTO: Manifiesto que en 1972, según lo expresa la monografía del municipio, en terrenos donados por la señora María Clara Zapata de Medina se empezó la construcción de la escuela La María, ubicada en El Municipio De San Pedro de los Milagros, desde hace 51 años, viene ejerciendo sana posesión, en forma regular, quieta, libre, pacífica y continua sobre el predio ubicado en el paraje LA MARIA, del Municipio de San Pedro de los Milagros, No tiene escrituras, y en el que funciona la sede C.E.R LA MARIA adscrita a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS y respecto del cual no existen procesos pendientes en su contra, en los que se discuta el dominio o posesión del inmueble, iniciados con anterioridad a la fecha de presentar la solicitud.

SEXTO: Que el citado **C.E.R LA MARIA,** está adscrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS y fue asignada en la reorganización establecida por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución S 130089 con fecha 28 de octubre de 2014.

SÉPTIMO: Toda la información aquí suministrada es **VERÍDICA**, Por lo tanto, autorizo que por cualquier medio se corroboren los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, que se apliquen las sanciones contempladas en la ley.

Se firma en San Pedro de los Milagros, a los 20 días del mes de junio del año 2025

JOSÉ DANILO ÁLVAREZ RODRIGUEZ
CC. 70.193.005 de San Pedro de los Milagros
Alcalde del municipio de San Pedro de los Milagros



TESTIGO:

FIRMA:
NOMBRE: Juan David García Patiño
C.C 1.040.320.051



N° TRD: 100-02-05